

Nº. Expediente: 5564/2026

Firma: L'Alcade

## ANUNCIO

A efectos de entender cumplidas las obligaciones legales de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, del artículo 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica de forma íntegra, teniendo en cuenta la protección de datos de carácter personal, el convenio formalizados por ambas partes el pasado 22/05/2026, para la concesión de la subvención nominativa para el ejercicio 2026 otorgada por el Ayuntamiento de Algemès a la ASOCIACIÓN SOCIEDAD MUSICAL DE ALGEMESÍ, NIF G46146759, que detallamos a continuación:

« CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALGEMESÍ Y LA SOCIEDAD MUSICAL DE ALGEMESÍ

### ANEXO I

#### COMPARECEN

Por una parte, José Javier Sanchis Bretones, alcalde del Ayuntamiento de Algemès, (P-4602900E) y en representación del mismo, asistido por Oliva Martínez García, secretaria general del Ayuntamiento de Algemès, quien interviene al solo efecto de otorgar fe pública del acto.

Por otra parte, Raül Blasco Ortega, presidente de La Sociedad Musical de Algemès (G46146759) de acuerdo con las facultades que tiene legalmente atribuidas de acuerdo con los Estatutos de esta entidad.

#### EXPONEN

1. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la gestión de los intereses del municipio, y en el ámbito de sus competencias, los ayuntamientos pueden promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, siendo la promoción de la cultura una competencia de Algemès, reunida el día 15 de mayo de 2026, tomó el acuerdo de facultar al alcalde para la firma del presente Convenio de colaboración.

2. Que la Ley 2/1998, de 12 de mayo, de la Generalitat, Valenciana de la Música, señala en su preámbulo que la música en sus múltiples formas y manifestaciones es una de las artes más cultivadas en la Comunitat Valenciana al formar parte de su cultura y ser una de las artes que más la identifica como pueblo.

Esta ley también establece en su artículo 56 que mediante convenios de colaboración los ayuntamientos prestarán ayuda material, humana y financiera a las sociedades musicales.

3. Que el Ayuntamiento de Algemesí tiene una especial sensibilidad hacia cualquier tipo de iniciativa asociativa, cultural y educativa local que redunde en beneficio de la ciudadanía de Algemesí.

4. Que el Ayuntamiento de Algemesí, se afianza en el compromiso de apoyar y colaborar con la SOCIEDAD MUSICAL DE ALGEMESÍ, y en la Banda Sinfónica de Algemesí con el objeto de promover y poner en valor las múltiples actividades que esta asociación desarrolla en el municipio.

5. Que la SOCIEDAD MUSICAL DE ALGEMESÍ, de acuerdo con los Estatutos que la rigen dispone: en el artículo 3, que la asociación tiene como objetivo promover, fomentar y difundir la música y la cultura, procurando la formación cultural de socios, vecinos y ciudadanos en general, así como organizar actividades y de programar proyectos para la medio de la enseñanza de la música y la formación musical. Promoción y difusión del arte musical por medio de la Banda de Música, y de la Escuela de Música o de Educandos.

Se podrá crear orquestas, fábulas, orfeones y conjuntos musicales, corales para organizar conciertos de cualquier clase.

Y en el artículo 4: Todas las actividades estarán abiertas a los ciudadanos en general. Las actividades que se realicen no quedarán restringidas exclusivamente a beneficiar a sus asociados.

6. Que dada la colaboración permanente entre el Ayuntamiento y SOCIEDAD MUSICAL DE ALGEMESÍ se hace necesario la concreción de un nuevo convenio que refleje la realidad actual. Siendo la finalidad del presente convenio de colaboración la de satisfacer las aspiraciones de la SOCIEDAD MUSICAL para su mejora continua y la voluntad de no restringir sus actuaciones al ámbito cultural o educativo sino extenderlas también al ámbito de la juventud, salud, fiesta o acción social.

7. Que las ayudas económicas que se concretan en el presente convenio, destinadas a la Banda Sinfónica de Algemesí por parte del Ayuntamiento de Algemesí, estarán sometidas a lo que dicta la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones<sup>2</sup> del Ayuntamiento 2021.

8. La duración del presente Convenio se establece desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del año en curso.

9. Las partes podrán modificar este convenio de colaboración en cualquier momento mediante acuerdo expreso de las partes firmantes.

10. La presente subvención se otorga con la condición de que la asociación cumpla las obligaciones estipuladas, de lo contrario podrá ser objeto de revisión a la baja.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan las siguientes,

#### CLÁUSULAS

Primera. El Ayuntamiento, con el fin de ayudar al sostenimiento de la agrupación musicales de la Banda Sinfónica de Algemesí, así como otras que se puedan constituir puntualmente o permanentemente, se compromete a destinar una aportación económica anual y una aportación en especie.

- Por una parte, el Ayuntamiento destinará una aportación económica máxima anual de 45.500,00 €. Esta ayuda, de carácter directo, irá destinada a cubrir parcialmente los gastos derivados de la contratación de la persona o personas que estén en el cargo de la dirección artística de las agrupaciones musicales de la entidad; así como otros gastos de funcionamiento ordinario como son los generados por el mantenimiento instalaciones como agua o teléfono del centro.

La SOCIEDAD MUSICAL DE ALGEMESÍ se compromete a participar sin coste alguno en los siguientes actos callejeros organizados por el consistorio con carácter anual. Los actos relacionados para 2026, son:

1. Cabalgata de Reyes Magos (1 acto) - 05/01/2026 suspendido por lluvia
2. San Sebastián de la Villa (1 acto) - 20/01/2026 suspendido por lluvia
3. Llamamiento fallero (1 acto) - 28/02/2026
4. Viernes Santo (2 actos) - 03/04/2026
5. Comulgar de impedidos (1 acto) - 14/01/2026
6. Procesión de la Coronación (1 acto) sólo para 2025
7. Corpus (2 actas) - 07/06/2026
8. Inauguración Feria San Onofre (1 acto) - 29/05/2026
9. Procesión San Onofre (1 acto) - 12/06/2026
10. Concierto Fiestas de la Virgen María (1 acto) - 06/09/2026
11. Procesiones de las Fiestas de Nuestra Señora (6 actos = 3 procesiones) 7 y 8/09/2026
12. Pasacalle del día de la Virgen María (1 acto) 08/09/2026
13. Concierto de Passodobles (1 acto) - 17/09/ 2026
14. Celebración 9 de octubre (1 acto) - 09/10/2026
15. Fiesta de la Virgen del Pilar (2 actas) - 12/10/2026
16. Presentación Fallera Mayor Algemesí (1 acto) - 24/10/2026 por confirmar
17. Procesión D<sup>a</sup>. Pepa (2 actas) - 08/11/2026 por confirmar
18. Y un máximo de tres conciertos más a determinar:
19. 15/02/2026 – Concierto de las sociedades
20. 24/05/2026 – Concierto Innovacant
21. 14/06/2026 – Festival de Bandas
22. 22/11/2026 – Concierto de Santa Cecilia

- Por otra parte, el Ayuntamiento asume otros gastos en especie como:

. La cesión de 3 aulas del Casino Municipal y Casal Fester, para desarrollar parte de su actividad. Esta cesión será a precario, motivada en el interés público de la actividad de la Asociación.

El Ayuntamiento, después de las obras de reconstrucción y habilitación, intentará ubicar a la Sociedad Musical en otro espacio municipal.

Estas cesiones estarán sujetas a las siguientes prescripciones:

- a) Los locales tendrán que ser destinado exclusivamente para el uso previsto en este convenio.
- b) La asociación es una agrupación privada que, por razón de esta actividad no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste presta ninguna conformidad, por lo que, no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños materiales, personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del local. La asociación deberá suscribir los correspondientes seguros de responsabilidad civil.
- c) La limpieza de los locales correrá a cargo de la asociación.
- d) La cesión estará condicionada a las necesidades del Ayuntamiento.

Además, el Ayuntamiento facilitará la logística necesaria: tarimas y ayuda en el montaje del escenario, equipo de sonido y luces, así como sillas para músicos y público, etc... para la realización de los conciertos incluidos en este convenio, tanto en los teatros municipales, como para los conciertos al aire libre.

Segunda.- A petición del propio Ayuntamiento, la SOCIEDAD MUSICAL DE ALGEMÉS podrá participar, sin contraprestación alguna, y de manera puntual, en eventos oficiales organizados por el consistorio, tales como, inauguraciones, actos singulares, etc. siempre que éstos no se realicen en una franja horaria que afecte a la jornada laboral o escolar de los músicos.

Tercera.- Las diferentes formaciones (instrumentales o corales) quedan obligadas a aceptar las decisiones del Ayuntamiento de Algemès sobre posibles cambios de actuaciones siempre que se comuniquen en tiempo y forma suficientes y asistir a cada uno de los actos que se fijen con sus componentes correctamente vestidos y con el instrumental en perfectas condiciones. En caso de incumplimiento contractual, el Ayuntamiento podrá rescindir el contrato después de un expediente sumario previo con audiencia de la parte contratada y abonándole la parte correspondiente a las actividades celebradas por la misma.

Cuarta.- Los conciertos y recitales organizados por la Sociedad Musical, se incluirán en la programación cultural mensual del Ayuntamiento y se tendrán que prever con antelación para su correcta organización. El Ayuntamiento se compromete a difundir por diversos medios (bandos, redes sociales, etc.) las actividades artísticas y culturales desarrolladas por la asociación.

Quinta.- La Sociedad Musical estará obligada a:

- Proporcionar los recursos materiales, técnicos y el personal necesario para el normal desarrollo de las actividades, ya sea voluntario o contratado, en cuyo último caso se ocupará de las obligaciones que comporta.
- Se someterá a las actuaciones de comprobación que los órganos competentes del Ayuntamiento realicen respecto a la gestión de las actividades culturales que surjan fruto de este contrato.
- Notificará al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el calendario de actividades aprobados, que deberá ser autorizado previamente.
- Hará constar de forma clara que las actividades contratadas están patrocinadas por el Ayuntamiento, en los ejemplares de programas, carteles y en toda la información gráfica, escrita y sonora que la Sociedad Musical realice con motivo de las actividades objeto de este convenio.
- Enviará al Departamento de Comunicación del Ayuntamiento información sobre las actividades a realizar con, al menos, un mes de antelación para que éste haga la difusión que considere oportuna.

Sexta. El Ayuntamiento se compromete a contratar en exclusiva a la Sociedad Musical de Algemesi antes de contratar a otra asociación de la ciudad, o de otra población, para los actos que hace referencia este contrato si no es por acuerdo puntual de ambas partes.

Séptima. La SOCIEDAD MUSICAL DE ALGEMESÍ deberá justificar anualmente, antes del 15 de noviembre, la ayuda recibida en concepto de prestación de servicios culturales y musicales aportando la siguiente documentación:

- Memoria de las actividades realizadas.
- Justificación de los gastos de la persona o personas que estén a cargo de la dirección artística de las agrupaciones musicales. (nómina del director)
- Programas de las actividades realizadas.
- Facturas de los gastos generados por la realización de los eventos no incluidos en este convenio.
- Facturas que justifiquen gastos dirigidos a mejorar la calidad musical de la banda, tales como reparaciones de instrumentos.
- Certificados de estar al corriente de Hacienda y de la Seguridad Social.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los intervinientes firman el presente convenio de colaboración, por duplicado ya un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

José Javier Sanchis Bretones, alcalde. Raül Blasco Ortega, presidente de la Sociedad Musical.

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen.

## ANEXO II

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALGEMESÍ Y LA ESCUELA DE MÚSICA JOSÉ MORENO GANS

#### COMPARECEN

Por una parte, José Javier Sanchis Bretones, alcalde del Ayuntamiento de Algemesí, y en representación del mismo, asistido por Oliva Martínez García, secretaria general del Ayuntamiento de Algemesí, quien interviene al solo efecto de otorgar fe pública del acto.

Por otra parte, Raül Blasco Ortega, presidente de la SOCIEDAD MUSICAL DE ALGEMESÍ, (G-46146759) de acuerdo con las facultades que tiene legalmente atribuidas de acuerdo con los Estatutos de esta entidad.

#### EXPONEN

1. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la gestión de los intereses del municipio, y en el ámbito de sus competencias, los ayuntamientos pueden promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, siendo la promoción de la cultura una competencia de Algemesí, reunido el día XX de XXXX de 2026, tomó el acuerdo de facultar al alcalde para la firma del presente Convenio de colaboración.

2. Que la Ley 2/1998, de 12 de mayo, de la Generalitat, Valenciana de la Música, señala en su preámbulo que la música en sus múltiples formas y manifestaciones es una de las artes más cultivadas en la Comunitat Valenciana al formar parte de su cultura y ser una de las artes que más la identifica como pueblo.

Esta ley también establece en su artículo 56 que mediante convenios de colaboración los ayuntamientos prestarán ayuda material, humana y financiera a las sociedades musicales y en las escuelas de música dentro de los límites consignados en sus presupuestos.

3. Que el Decreto 91/2013, de 5 de julio, del Consell, por el que se regulan las escuelas de música de la Comunidad Valenciana, señala en su preámbulo que el modelo de escuela de música forma parte del patrimonio histórico, educativo y cultural de la Comunidad Valenciana, que es necesario potenciar y preservar y, a su vez, adecuar a los nuevos tiempos y retos de la educación. Este decreto también señala en su artículo 19.1 que la financiación de las escuelas de música representa un factor clave para la estabilidad de los centros docentes y de su calidad

educativa, y permite asegurar el acceso universal y permanente al aprendizaje a toda la población.

4. Que el Ayuntamiento de Algemés tiene una especial sensibilidad hacia cualquier tipo de iniciativa asociativa, cultural y educativa local que redunde en beneficio de la ciudadanía de Algemés.

5. Que el Ayuntamiento de Algemés, se afianza en el compromiso de apoyar y colaborar con la Sociedad Musical de Algemés, con el objeto de promover y poner en valor el fomento y la enseñanza de la música, entre la población más joven del municipio.

6. Que la SOCIEDAD MUSICAL DE ALGEMÉS, de acuerdo con los Estatutos que la rigen dispone: en el artículo 3, que la asociación tiene como objetivo promover, fomentar y difundir la música y la cultura, procurando la formación cultural de socios, vecinos y ciudadanos en general, así como organizar actividades y programar proyectos y para programar proyectos para por medio de la enseñanza de la música y la formación musical. Promoción y difusión del arte musical por medio de la Banda de Música, y de la Escuela de Música o de Educandos.

Se podrá crear orquestas, fábulas, orfeones y conjuntos musicales, corales para organizar conciertos de cualquier clase.

Y en el artículo 4: Todas las actividades estarán abiertas a los ciudadanos en general. Las actividades que se realicen no quedarán restringidas exclusivamente a beneficiar a sus asociados.

7. Que dada la colaboración permanente entre el Ayuntamiento y SOCIEDAD MUSICAL DE ALGEMÉS se hace necesario la concreción de un convenio que refleje la realidad actual. Siendo la finalidad del presente convenio de colaboración la de satisfacer las aspiraciones de la ESCUELA PRIVADA DE MÚSICA JOSÉ MORENO GANES de la Sociedad Musical para su mejora continua y la voluntad de no restringir sus actuaciones al ámbito cultural o educativo sino extenderlas también al ámbito de la juventud, la salud, la fiesta o la fiesta.

8. Que las ayudas económicas que se concretan en el presente convenio, destinadas a la Escuela privada de música José Moreno Gans por parte del Ayuntamiento de Algemés, estarán sometidas a lo que dicta la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ya la Ordenanza General de Subvenciones del 2021.

9. La duración del presente Convenio se establece desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del año en curso.

10. Las partes podrán modificar este convenio de colaboración en cualquier momento mediante acuerdo expreso de las partes firmantes.

11. La presente subvención se otorga con la condición de que la asociación cumpla las obligaciones estipuladas, en caso contrario podrá ser objeto de revisión a la baja.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan las siguientes,

## CLÁUSULAS

Primera.- El Ayuntamiento, con el fin de ayudar al sostenimiento de la ESCUELA PRIVADA DE MÚSICA JOSÉ MORENO GANES de la Sociedad Musical, inscrita en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad Valenciana, con código de centro 46026214 se compromete a destinar una aportación económica anual para el mantenimiento de la escuela y de la ces.

- La aportación económica máxima será de 20.000€. El importe está directamente relacionado con el número de alumnos matriculados para el curso 2025/2026, que contabilizará un máximo de 15 euros por alumno y mes (9 meses).

Esta ayuda, de carácter directo, irá destinada a cubrir parcialmente los gastos del personal docente (profesorado y responsables pedagógicos) y no docente (personal de administración y servicios) contratado.

- La aportación en especie, será la cesión de los siguientes locales municipales:

. La cesión de 3 aulas del Casino Municipal, y el Casal Fester, para desarrollar parte de su actividad. Esta cesión será a precario, motivada en el interés público de la actividad de la Asociación.

El Ayuntamiento, después de las obras de reconstrucción y habilitación, intentará ubicar a la Sociedad Musical en otro espacio municipal.

a) Los locales tendrán que ser destinados exclusivamente para el uso previsto en este convenio.

b) La asociación es una agrupación privada que, por razón de esta actividad no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste presta ninguna conformidad, por lo que, no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños materiales, personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto de los locales. La asociación deberá suscribir los correspondientes seguros de responsabilidad civil.

c) La limpieza de los locales correrá a cargo de la asociación.

Segunda.- El Ayuntamiento ayudará a difundir por diversos medios (bandos, redes sociales, etc.) las actividades desarrolladas por la escuela de música.

Tercera.- La Escuela de Música José Moreno Gans de la Sociedad Musical de Algemesí, deberá justificar anualmente antes del 15 de noviembre la ayuda recibida para el sostenimiento de la escuela de música aportando la siguiente documentación:

- Memoria económica y memoria anual del curso que contemple relación de ingresos y gastos, los programas de aprendizaje ofrecidos, datos de matrícula, distribución de

grupos, horarios y calendario escolar, actividades culturales y formativas efectuadas, así como una valoración y un plan de mejora.

- Nóminas del personal contratado, relación nominal de los trabajadores y recibos de liquidación de las cotizaciones a la seguridad social, pago IRPF... por el valor de la subvención otorgada.
- Facturas que justifiquen gastos dirigidos a la mejora de la calidad educativa, tales como reparaciones de instrumentos.
- Certificado de no deuda con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.
- Declaración responsable de utilización de la ayuda por la finalidad por la que se concede.

Cuarta.- La Escuela de Música José Moreno Gans se compromete, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, a desarrollar un proyecto educativo de calidad que sea motor de dinamización de la cultura musical en el municipio, que impulse valores sociales, reporte beneficios a las personas que estudian y genere audiencias proponiendo actividades educativas y musicales de todo tipo.

La agrupación fomentará la práctica musical independientemente de las habilidades, dedicación y edad de los usuarios, siendo la práctica musical el eje vertebrador de la formación.

La escuela ofrecerá formación a lo largo de la vida, dirigida a todas las edades, por tanto, adaptará el aprendizaje a la diversidad de los potenciales usuarios. La escuela propondrá programas de aprendizaje que sean atractivos y accesibles económicamente a toda la población, fomentándose que sea un centro integrador en el que se favorezca la cohesión social.

Quinta.- La duración del presente Convenio se establece desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Sexta.- Las partes podrán modificar este convenio de colaboración en cualquier momento mediante acuerdo expreso de las partes firmantes.

Séptima.- La presente subvención se otorga con la condición de que la asociación cumpla las obligaciones estipuladas en la cláusula tercera, en caso contrario podrá ser objeto de revisión a la baja.

José Javier Sanchis Bretones, alcalde del Ayuntamiento de Algemesi. Olivia Martínez García, secretaria general del Ayuntamiento de Algemesi. Raül Blasco Ortega, presidente de la Sociedad Musical.

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen. »